

RESOLUCIÓN No. 006721

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 20 DE 2014 CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN VIVELABS EN EL CEAD DE LA UNAD EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS."

EL VICERRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCION COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de la Resolución No. 1464 del 19 de Agosto de 2008 y la resolución No. 1504 del 21 de Agosto de 2008, se le otorgan facultades delegatarias al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad, para iniciar trámites para la selección de contratistas.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha del 14 de Julio de 2014 mediante resolución No. 006459 se realizó la Apertura de la Invitación Pública 20 de 2014 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el día 16 del mes de Julio de 2014 había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia.

Que dentro del período de publicaciones de los Términos de Referencia estipulado para esta Invitación Pública No. 20, se presentaron las siguientes observaciones: por parte de la empresa Carvajal Tecnología y Servicios se solicitó la revisión del factor de liquidez y el nivel de endeudamiento. Por parte de la firma Interconexiones Ltda, Red Comercializadora Méndez SAS, Luis Carlos Orjuela Rodríguez, Tecnología Modular SAS, Pez Plata S.A., Tecnigrup SAS, PYP System se solicita que los integrantes de propuestas conjuntas puedan determinar el capital de trabajo, con la sumatoria de los índices financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Por parte del Señor Luis Carlos Orjuela Rodríguez, se solicita excluir de la clasificación requerida en el RUP el código 432320 software para video juegos. Por parte de la firma E Training SAS e Interamericana de Sistemas y Seguridad S.A., solicita modificar el indicador financiero de endeudamiento. Por parte de la firma INGFRACOL SAS y E Training SAS, se solicita aclaración sobre aspectos técnicos de los elementos objeto de la presente invitación pública, las cuales fueron debidamente resueltas por la Universidad mediante adenda N° 01 del día 18 del mes de Julio

06 AGU 2014

RESOLUCIÓN No. 006721



de 2014, tal como consta en la carpeta del proceso.

Que hasta el día 18 del mes Julio de 2014 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se respondieron las observaciones correspondientes y se realiza Adenda No. 1 a los Términos de Referencia por medio del cual se modificó lo siguiente: aclaración de las especificaciones técnicas respecto de una impresora lasser y una UPS, además del número de horas que deberá comprender la capacitación en el manejo de los equipos requeridos. En adición a lo anterior se modifican los aspectos financieros.

Que el día 24 del mes de Julio de 2014, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 20 de 2014, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistieron las firmas:

- a. UNION TEMPORAL TECNI-MODULAR
- b. COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 24 del mes de Julio del 2014, financiera el día 24 del mes de Julio del 2014, y técnica el día 28 del mes de Julio del 2014, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 20 de 2014 tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que de acuerdo con las evaluaciones realizadas la empresa COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS y la firma UNION TEMPORAL TECNI-MODULAR no cumplen con los documentos mínimos exigidos de participación establecidos en los presentes Términos de Referencia por las siguientes razones:

Firma: UNION TEMPORAL TECNI-MODULAR

JURIDICA: El proponente cuyo estudio de la propuesta se realizó, NO CUMPLE con los documentos mínimos exigidos de participación establecidos en los presentes Términos de Referencia, toda vez que:

- **CARTA DE INFORMACIÓN PARA PROPUESTA CONJUNTA:** No se adjuntan las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas o Asambleas de Socios, mediante las cuales se autorice a los representantes legales de los miembros a presentar la Oferta en Consorcio o en Unión Temporal, los cuales son solicitados en el numeral 4.2 referente a la "CARTA DE INFORMACIÓN PARA PROPUESTA CONJUNTA" de los términos de referencia de la invitación pública.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Dentro del objeto social de la firma Tecnología Modular SAS, no se incluyen las actividades principales objeto de la presente invitación, tal como es solicitado en el numeral 4.4 de los términos de referencia, referente a "Certificado de existencia y representación legal".
- **PROPUESTA ECONOMICA:** La propuesta presentada por el oferente, no incluye el valor de la capacitación, ni discrimina el valor de cada elemento solicitado en el numeral 4.7 de los términos de referencia, referente a la "propuesta económica", se rechaza la propuesta de conformidad con el literal A Y v del numeral 5.1 de los términos de referencia.
- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:** De conformidad con la solicitud adelantada al oferente Unión Temporal Tecni Modular y en la cual entrega Acta de Socios de la Empresa Tecnología modula donde enajena parte de sus acciones a la Sociedad Comercializadora Mendez quien reporta la mayoría de experiencia en el RUP, esta acción no se inscribió en el certificado de la Cámara de comercio tal y como lo solicitó la misma acta, al revisar RUP y el certificado de cámara de comercio no se corroboró esta información en los documentos descritos, No se cumple con lo especificado en el numeral 9 literal E del decreto 1510 de 2013. Así mismo al revisar los RUP se evidencia un contrato con la misma experiencia para tenigrup sas y tecnología modular sas, suscrito con la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Educación. Revisando la copia del contrato anexa, solo hace parte del contrato 03386 Tecnigrup S.A.

FINANCIERA: El proponente NO CUMPLE con los documentos financieros mínimos exigidos por la entidad, toda vez que no presenta la documentación financiera exigida de

SCU

RESOLUCIÓN No. 006721

acuerdo con los términos de referencia de la invitación, en virtud a que las empresas que conforman la unión temporal, no adjuntan:

- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de cambios en el patrimonio.

TECNICA: Obtiene un puntaje de cincuenta (50) puntos.

Firma: COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS

JURIDICA: El proponente cuyo estudio de la propuesta se realizó, NO CUMPLE con los documentos mínimos exigidos de participación establecidos en los presentes Términos de Referencia, toda vez que:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** El valor presentado por el oferente se encuentra por debajo del 96% del valor del presupuesto oficial de la invitación pública, por lo tanto se configura la causal de rechazo de la propuesta, estipulada en el ítem "t" del numeral "5.1 RECHAZO O INADMISIÓN DE LAS PROPUESTAS" de la Invitación Pública No. 20 de 2014.
- **PROPUESTA ECONOMICA:** Adicionalmente en la propuesta en el folio 99 al 105 denominado "anexo 4 Propuesta Técnica Económica" se presenta oferta sin la totalidad y requisitos solicitados y sin incluir el valor de la capacitación, por lo tanto en virtud al numeral 4.8 de los términos de referencia, denominado "propuesta económica" se rechaza la oferta "teniendo en cuenta que este punto es la esencia de la oferta y no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta."

FINANCIERA: El proponente CUMPLE con los documentos financieros mínimos exigidos por la entidad.

TECNICA: la propuesta es rechazada (por lo tanto carece de puntuación alguna), toda vez que el valor ofrecido por el proponente se encuentra por debajo del 96%, atendiendo lo estipulado en el numeral 5.1, literal "t", expuesto en los términos de referencia de la invitación pública 20 de 2014.

Que el resultado de las evaluaciones es el siguiente:

FIRMA	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
UNION TEMPORAL TECNI-MODULAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	50 PUNTOS
COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que hasta el día 25 del mes de Julio del 2014 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, sin haberse solicitado aclaración alguna por parte de la UNAD.

Que el día 29 del mes de Julio del 2014 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona, la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas hasta el 31 de julio de 2014.

Que dentro del período de publicaciones de las Evaluaciones a disposición de los oferentes y a cualquier persona estipulado en los Términos de Referencia para esta Invitación Pública, se presentaron las siguientes observaciones:

- En el caso de la firma COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS se solicita revisar el tema de la causal de rechazo por encontrarse su propuesta por debajo del 96% del valor del presupuesto oficial de la invitación pública y por no presentar la oferta con la totalidad de los requisitos solicitados, debido a la no inclusión del valor de capacitación dentro de su

06 AGO 2014



RESOLUCIÓN No. 006721

propuesta económica, además de la incongruencia en las cantidades ofertadas de tres elementos objeto del contrato.

- En el caso de la firma UNION TEMPORAL TECNI-MODULAR adjunta documento corregido correspondiente a la carta de presentación, formato único de hoja de vida y carta de información de propuesta conjunta, para nuevo estudio de la UNAD. Igualmente solicita la revisión de la capacidad jurídica para cumplir con el objeto contractual. Por otro lado solicita la razón por la cual debe discriminarse el valor de cada elemento objeto de la contratación. Adicionalmente explica la experiencia registrada en el RUP a nombre de la empresa socia de las empresas agrupadas en la Unión Temporal. Por último requiere la revisión de la experiencia aportada en el contrato de Bogotá Humana con la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Que el 4 de agosto se remitieron las respuestas a los oferentes sobre las observaciones de las evaluaciones vía mail, a las direcciones entregadas en la propuesta para tal fin.
- Que el 5 de agosto se publicaron las evaluaciones definitivas del proceso en la página web, de conformidad con el cronograma del proceso de invitación pública No. 20 de 2014.

Que de acuerdo al estudio de las anteriores observaciones, las evaluaciones definitivas son las siguientes:

FIRMA	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
UNION TEMPORAL TECNI-MODULAR	NO CUMPLE	CUMPLE	50 PUNTOS
COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día 6 de Agosto de 2014, recomendó declarar desierta la invitación pública 20 de 2014, por las razones expuestas en las respectivas evaluaciones.

Que corresponde al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en ejercicio de la facultad atribuida en la resolución 1464 del 19 de Agosto de 2008 y la resolución 1504 del 21 de Agosto de 2008, proceder a declarar desierto el presente proceso de Invitación Pública.

Que el Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que en razón a lo anterior no es posible adjudicar el presente proceso al no cumplirse con todas las condiciones necesarias.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a declarar desierta la Invitación Pública 20 de 2014.

RAU Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar desierta la Invitación Pública 20 de 2014, cuyo objeto es :
““LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN VIVELABS EN EL CEAD DE LA UNAD EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECURSOS.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los seis (6) días del mes de Agosto de 2.014.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Guillermo Rodríguez Díaz

Vicerrector de Desarrollo Regional
/ Proyección Comunitaria

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ

 Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria UNAD.

Revisó: Jose Darío Castro Unbe
Coordinador Grupo Jurídico y de Contratación UNAD
Elaboró: Yolima García